



Toluca, México, a 06 de diciembre de 2023

**INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. ARMANDO ORTIZ RAMÍREZ**

Carretera Panamericana México-Querétaro Km. 109, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700, Correo electrónico: arortiz@iusa.com.mx, raibarran@iusa.com.mx

PRESENTE

En atención al Formato FF-SEMARNAT-033, (Licencia Ambiental Única, para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 30 de noviembre del año en curso, la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única, derivado de la modificación en los procesos y en la capacidad instalada de producción; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de noviembre del 2001, mediante oficio No. DFMARNAT/SGPRN/F3628/474/2001, esta Oficina de Representación, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, para la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V. para la fundición, laminación, extrusión y estiraje de cobre y sus aleaciones; fundición y moldeo de aluminio, hierro y metales no ferrosos.
2. Que con fecha 04 de julio del 2005, mediante oficio No. DFMARNAT/2607/2005, esta Oficina de Representación, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, para la persona moral denominada IUSA, S.A. DE C.V. por cambio de razón social, aumento de producción y modificación en los procesos.
3. Que con fecha 27 de febrero de 2015, mediante oficio No. DFMARNAT/1144/2015, esta Oficina de Representación, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, para la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V. por cambio de razón social.
4. Que con fecha 26 de enero de 2021, mediante oficio DFMARNAT/0228/2021, esta Oficina de Representación, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, para la empresa INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., derivado de la modificación de la producción y en residuos peligrosos generados.
5. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-033, (Licencia Ambiental Única, para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 30 de noviembre de 2023, la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única, modificación en los procesos y en la capacidad instalada de producción, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora No. 15/LU-0403/11/23; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III y VI, 4, 5 fracciones VI, VII, XII y XIII, 109 bis, 109 bis1, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y X, 111 Bis, 151, 151 Bis, 160, 161 y el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 56, 68, 69, 70, 71 y 77, y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 16 Fracción X, 35, 44, 45, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 7 fracción IX, 10, 11 fracciones I y II, 13 fracción II, 16, 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84, 86, 129, y 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (SEMARNAT); esta autoridad es competente para conocer y dar respuesta a la petición realizada por la persona moral referida.
- II. Que el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la actualización de Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/6533/2023

y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Secretaría, establece los requisitos y el formato para obtener la Licencia Ambiental Única, que se emite por única vez y en forma definitiva. La cual, deberá renovarse por cambio de giro industrial, o de localización del establecimiento, actualizarse por aumento de la producción, ampliación de la planta, generación de nuevos residuos peligrosos o cambio de razón social, mediante aviso por escrito dirigido a esta autoridad administrativa y el pago de derechos.

- III. Que la citada persona moral presentó la siguiente información:
 - Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única.
 - Comprobante de pago de derechos para evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única, por un monto de \$1,711.00 (UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100).
 - Acta constitutiva de la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V.
 - Poder notarial.
- IV. Que por lo antes expuesto, se tienen por presentados los requisitos previstos en los preceptos invocados, por parte de la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal para la actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por presentados los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, que realiza la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, conforme a los razonamientos expuestos en los Considerandos III y IV, y con fundamento en los ordenamientos jurídicos citados en los Considerandos I y II del presente Oficio Resolutivo.

SEGUNDO.- Se autoriza la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, a la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., ubicada en Carretera Panamericana México-Querétaro Km. 109, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700; que se dedica a la fundición, laminación, extrusión y estiraje de cobre y sus aleaciones; fundición y moldeo de aluminio, hierro y metales no ferrosos, con una capacidad instalada de producción anual de:

PRODUCTO	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	
		CANTIDAD	UNIDAD
Cuchillas unipolares	GT	1369853	Kg
Cuchillas tripolares	GT	974118	Kg
Cuchillas cogc	GT	1476397	Kg
Cuchillas para alta tensión	GT	8949706	Kg
Transformadores varios	CM	1176480	Kg
Alambre magneto	CC	2400	Ton
Alambre thw 14 - 10 awg	CC	600	Ton
Alambre twd 16 - 10 awg	CC	600	Ton
Cable 14 - 18 awg	OF: Carrete	14280	Ton
Cables thw intermedios 6 - 4/0 awg	OF: Carrete	2640	Ton
Mcm 250 - 1000	CC	9600	Ton
Pot (spt)	CC	1560	Ton
Cable automotriz	CC	180	Ton
Acomedida y media tensión de cu	CC	540	Ton
Desnudos de cobre	CC	2700	Ton
Cable nmb	CC	720	Ton
Cable y alambre 14 - 10 thhn	CC	6120	Ton
Cables intermedios 6 - 4/0 thhn	CC	7440	Ton
Cable tffn	CC	240	Ton
Desnudos de aluminio	CC	29488	Ton



Acomedida y media tensión de aluminio	OF: Carrete	2365	Ton
Cobre forrado industrial	CC	4200	Ton
Aluminio forrado industrial	CC	28650	Ton
Cable uso rudo	CC	660	Ton
Tubería de ingenio flux	OF:ATADOS	600000	Kg
Tubería acr (tubos 2)	OF:ATADOS	1200000	Kg
Tubería refrigeración (tubos 2)	OF:ATADOS	10200000	Kg
Medidores electrónicos (varios) monofásicos	CC	9555840	Kg
Medidores electrónicos (varios) polifásicos	CC	1317600	Kg
Medidores electrónicos (varios) conymed	CC	1628640	Kg
Duela	GT	18300	Ton
Pizarrón bae mb carne	GT	1200	Ton
Artefactos eléctricos	CC	142417856	Kg
Extensiones	CC	214794	Kg
Tapón fusible	CC	237517	Kg
Medidor electrónico de agua y de energía	CC	128000	Kg
Apartarrayos varios	GT	3072000	Kg
Aislador sintético	GT	2376000	Kg
Apartarrayos de aislador sintético	GT	3960000	Kg
Reguladores	CC	1738200	Kg
Termostato iusatrol caper	CC	408960	Kg
Semitrol	CC	12060	Kg
Calentadores	GT	5999604	Kg
Calentador solar	GT	1349460	Kg
Tanque p/ sistema termosfonico iusa	GT	240120	Kg
Válvulas de esfera	CC	1247400	Kg
Componentes forjados	CC	11369920	Kg
Manguera para agua y gas	GT	407097	Kg
Tinacos, tambos y cisternas	GT	2093028	Kg
Accesorios para tinaco	GT	16372521	Kg
Lámparas leds varias	CC	3196705	Kg
Sillas de ruedas	GT	200000	Kg
Tubería rígida (tipos k, l y m) (tubos 2)	OF:ATADOS	21600000	Kg
Tubería flexible (tipos l, k, ug) (tubos 2)	OF:ATADOS	13140000	Kg
Tubería level wound (tubos 2)	OF:ATADOS	8400000	Kg
Tubería dimensional (rígido y flexible) t2	OF:ATADOS	1200000	Kg
Tubería capilar	GT	2691000	Kg
Tubería tipo n (tubos 2)	OF:ATADOS	3000000	Kg
Topes p/ concreto asfáltico	GT	9720000	Kg
Tablet y laptop actualizadas (windows)	CC	6455900	Kg
Tubería rígida (tipos k, l y m) (tubos 1)	OF:ATADOS	17520000	Kg
Tubería refrigeración (tubos 1)	OF:ATADOS	4320000	Kg
Tubería flexible (tipos l, k, ug) (tubos 1)	OF:ATADOS	1200000	Kg
Tubería acr (tubos 1)	OF:ATADOS	4800000	Kg
Tubería dimensional (rígido y flexible) t1	OF:ATADOS	240000	Kg
Tubo de cpvc	GT	1314000	Kg
Tubo verde pp-r	GT	1051200	Kg
Accionamientos	GT	98021	Kg
Productos intermedios			
Bloqueo de madera	GT	253872	Kg
Cajas de madera	GT	783901	Kg
Carretes de madera	GT	4524696	Kg
Cruceta de madera	GT	104337	Kg



Empaque de madera	GT	630000	Kg
Rejas de madera alambrada	GT	1816664	Kg
Tarimas de madera	GT	3809280	Kg
Madera aserrada	GT	1092000	Kg
Refacciones	GT	2695000	Kg
Alambrón de aluminio	GT	69120000	Kg
Componentes fundidos de fierro	GT	60000000	Kg
Componentes galvanizados de cobre	CM	240000	Kg
Componentes galvanizados de bronce y aluminio	CM	240000	Kg
Componentes galvanizados de aluminio I-356	CM	2400000	Kg
Componentes galvanizados de fierro nodular	CM	4500000	Kg
Componentes galvanizados de acero	CM	45000000	Kg
Componentes de bronce ab chance y alta conductividad	CM	240000	Kg
Componentes moldeados de plástico	CC	8760000	Kg
Componentes moldeados de baquelita	CC	39509610	Kg
Empaque de terminales electrónico	CC	63936000	Kg
Componentes troquelados de acero inoxidable	CC	46426572	Kg
Componentes troquelados de aluminio	CC	55763227	Kg
Componentes troquelados de cobre	CC	39080704	Kg
Componentes troquelados de fierro	CC	83996025	Kg
Componentes troquelados de latón	CC	77021479	Kg
Componentes de cobre estañados	CC	9294750	Kg
Componentes de cobre plateados	CC	360166	Kg
Componentes de fierro estañados	CC	84313957	Kg
Componentes de fierro tropicalizados	CC	14963379	Kg
Componentes de fierro zincados	CC	616854050	Kg
Componentes de latón estañado	CC	313538979	Kg
Roldana de puerto óptico	CC	1552320	Kg
Componentes de latón zincado	CC	701627	Kg
Resistencia indicadora de fallas pintada	CC	11590	Kg
Componentes lavados de fierro	CC	2052950	Kg
Componentes pintados de fierro	CC	76075170	Kg
Componentes pintados de aluminio	CC	111174797	Kg
Tapas de carrete	GT	21821	Ton
Tablones	GT	1620	Ton
Soldadura 40/60 tapón fusible	CC	245027	Kg
Cincho acero doble lengüeta	BP	2960937	Kg
Tornillos varios	BP	1776282	Kg
Herrajes	BP	217855	Kg
Resortes	BP	19679	Kg
Chaveta de la terminal formada	BP	19679	Kg
Casquillos abrillantados	CM	695821	Kg
Troqueles	BP	4634403	Kg
Seguro formado	BP	1113811	Kg
Perno de la palanca 102-5	BP	4634403	Kg
Malla entrada de gas	BP	4634403	Kg
Accesorios eléctricos	CC	445070	Kg
Contactos	CC	5270400	Kg
Blanck caja para centro de carga	CC	1054502	Kg
Subensamble tornillo y tuerca	CC	2371680	Kg
Ensamble de cuchilla y manija	CC	2592000	Kg
Centros de carga	CC	1023840	Kg
Boquillas	CC	1800000	Kg



Cuerpo porcelana varios	CC	3126	Ton
Aisladores varios bt	CM	2428	Ton
Aisladores varios at	CM	19604	Ton
Aisladores tipo line post p varios at	CM	19604	Ton
Cortacircuitos varios	CC	3123575	Kg
Canilla de repuesto y portafusible	CC	201600	Kg
Componentes moldeados de plástico varios de zona centro	BP	4906612	Kg
Componentes de plástico para medidor de agua	BP	68981	Kg
Cintas de cobre	BP	3000000	Kg
Cintas de latón	GT	3000000	Kg
Cintas de bronce fosforado	BP	4800000	Kg
Alambre de cobre	BP	4800000	Kg
Alambre de latón	BP	4800000	Kg
Alambre de latón con plomo	BP	4800000	Kg
Alambre aplanado de cobre	BP	4800000	Kg
Alambre aplanado de latón	BP	4800000	Kg
Soleras de cobre	BP	4800000	Kg
barras de cobre	BP	4800000	Kg
barras de latón	GT	4800000	Kg
Barras de latón con plomo	GT	4800000	Kg
Piezas esp. Fabricadas de acero tratado 9840t	GT	4800000	Kg
Piezas esp. Fabricadas de acero aisi h-13	GI	512500	Kg
Piezas esp. Fab. De bronce fosforado sae 62	GT	512500	Kg
Piezas esp. Fabricadas de pyrottool y pyrotou	GT	512500	Kg
Piezas esp. Fab. De tubo rolado de acero inox.	GT	512500	Kg
Reparación y fab. De piezas de acero aisi h-13	GT	512500	Kg
Reparación y fabricación de piezas de equipo	GT	132402	Kg
Afilado y diseño de piezas	GT	132402	Kg
Piezas de fundición a presión.	CC	2203489	Kg
Botón iniciador u-40	CC	8201250	Kg
Kit perilla iusatrol caper	CC	8201250	Kg
Perilla paso de gas u-6	CC	175500	Kg
Aislador de vidrio	GT	8713901	Kg
Lingote de latón	GT	36000	Ton
Lingote de cobre	GT	36000	Ton
Lingote de cobre telurio	GT	36000	Ton
Lingote de cobre azufre	GT	36000	Ton
Portatubo	CC	220248	Kg
Balancin	CC	306432	Kg
Barras y perfiles de latón al-3600	BP	16380000	Kg
Barras de latón de prensa secim	BP	16380000	Kg
Barras y soleras de cobre al-1100	BP	16380000	Kg
Barras de cobre de prensa secim	BP	16380000	Kg
Perfiles especiales al- 110	GT	1502000	Kg
Soleras de cobre al-110	GI	1502000	Kg
Barras de cobre y latón	GI	1502000	Kg
Barras de cobre telurio	GT	1502000	Kg
Barras de cobre al-110	GT	1502000	Kg
Soleras de cobre telurio y latón	GT	1502000	Kg
Flecha invar estándar	GT	36984845	Kg
Componentes maq. De cobre, acero, aluminio	GT	36984845	Kg
Alambrón de cobre de 8 mm.	GT	66355	Ton



Lingote de cobre de reverbero	GT	105000	Ton
Cobre electrolítico	GT	48000	Kg
Baquelita de inyección	BP	300000	Kg
Piezas fabricadas de madera en carpintería	BP	147450	Kg
Piezas varias fabricadas en herrería	GT	200000	Kg
Barras de latón al-3770	GT	16380000	Kg
Barras de cobre al-2720 y al-2745	GT	16380000	Kg
Componentes maquinados de latón	CM	36984845	Kg
Caja base	CC	2960937	Kg
Tubo de fibra	CC	3500991	Kg
Componentes tropicalizados	CC	4550642	Kg
Tarima monolítica	GT	552960	Ton
Soporte panel solar	GT	6480	Ton
Gabinetes	GT	200000	Kg
Componentes moldeados de plástico	CC	8760000	Kg
Componentes moldeados de hule	CC	20794224	Kg
Componentes moldeados de plásticos varios de moldeo zona sur	BP	4906612	Kg

Las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única LAU-15/0054/2001, quedan modificadas de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

Condicionante 01.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe remitir dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año a esta Secretaría, su Cédula de Operación Anual (COA), reportando la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 02.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá ajustarse a lo establecido en las Autorizaciones de Informe Preventivo y de Impacto Ambiental según Oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0914/03 de fecha 09 de mayo de 2003, oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-DEI.-0912/05 de fecha 31 de marzo de 2005, oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-DG.-04879 de fecha 11 de julio de 2013, expedidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.

Condicionante 03.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener actualizado y debidamente firmado el Plan de Atención a Contingencias el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento y zonas aledañas.

Condicionante 04.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Condicionante 05.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de las actividades, áreas y/o equipos: Caldera 200 c.c., zc-03, de 200, cc, de capacidad; Caldera menor a 15 cc, zc-21, de 15, cc, de capacidad; Caldera menor a 15 cc, zc-19, de 15, cc, de capacidad; Caldera menor a 15 cc, zc-20, de 15, cc, de capacidad; Caldera, zn 24, de 1674000, BTU/h, de capacidad; Caldera, zn-22, de 9.6916, cc, de capacidad; Caldera, zn-23, de 200, cc, de capacidad; Caldera, zs-30, de 100, cc, de capacidad;; debe ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011,



Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Condicionante 06.- Se deroga.

Condicionante 07.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de las actividades, áreas y/o equipos: Abrillantadora, zc-10, de 200000 BTU/h, de capacidad; Aplicación cemento sulfuroso, zc-30, de 220 VOLTS, de capacidad; Barrenadora, zc-22, de 7.5 HP, de capacidad; Bausano extrusor, zc-78, de 72 kW, de capacidad; Cabina para desarmado de motores, zc-76, de 50000 BTU/h, de capacidad; Calentamiento localizado, de 250000 BTU/h, de capacidad; Cámara de sopleteado, zc-15, de 10 HP, de capacidad; Cámaras de secado, zc-14, de 13000 PIEZAS, de capacidad; Canaletas conducción de cobre, de 3840000 Kcal/h, de capacidad; Canaletas conducción de cobre (alambión de cobre), de 900000 Kcal/h, de capacidad; Caseta de pintura, zn-4, de 12 pzas/día, de capacidad; Colado de lingote (cuchara loma), de 1350000 Kcal/h, de capacidad; Columnas de pulido, zc-23, de 38 kW, de capacidad; Comales y comedores, de 2000000 BTU/h, de capacidad; Decapado, de 900000 BTU/h, de capacidad; Decapado de rollo, de 60000 Kcal/h, de capacidad; Decapado de rollo zs-22, de 5 HP, de capacidad; Desmoldeo, zn-07, de 600000 BTU/h, de capacidad; Ensamble de la base, de 60 kW, de capacidad; Esmaltado de piezas, zn-16, de 2 HP, de capacidad; Esmaltado de piezas, zc-24, de 12 HP, de capacidad; Extrusora de cobre, de 45000 Kcal/h, de capacidad; Fabricación de corazones, zn-5, de 900000 BTU/h, de capacidad; Fresado griseta zc-87, de 60 kW, de capacidad; Generador de calor, zn-1, de 1200000 Kcal/h, de capacidad; Granallado zs-20, de 15 HP, de capacidad; Granallado, zn-8, de 0.5 TONELADAS, de capacidad; Horneado de forjas, zs-08, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-09, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-10, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-11, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-12, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-13, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-14, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-15, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-16, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-17, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-18, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-19, de 800 MJ/h, de capacidad; Horneado de forjas, zs-31, de 500 MJ/h, de capacidad; Horno de calentamiento zs-21, de 4000000 BTU/h, de capacidad; Horno de cocción, zc-17, de 4500000 BTU/h, de capacidad; Horno de cocido zc 26, de 4000000 BTU/h, de capacidad; Horno de cocido zc 27, de 4000000 BTU/h, de capacidad; Horno de cocido zc 28, de 4000000 BTU/h, de capacidad; Horno de cocido zc 29, de 4000000 BTU/h, de capacidad; Horno de columna 1, zc-83, de 15 kW, de capacidad; Horno de columna 2, zc-84, de 15 kW, de capacidad; Horno de esmaltado zn - 13, de 70 ton/mes, de capacidad; Horno de esmaltado zn - 17, de 5 ton/mes, de capacidad; Horno de esmaltado zn - 18, de 5 ton/mes, de capacidad; Horno de esmaltado zn - 19, de 5 ton/mes, de capacidad; Horno de esmaltado zn - 20, de 5 ton/mes, de capacidad; Horno de fundición, de 3200000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición 1, de 800000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición 2, de 800000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición 3, de 800000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición línea 3, zs-06, de 3200000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición línea 4, zs-07, de 1500000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición línea 5, zs-07, de 1500000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición zs-25, de 4172308 Kcal/h, de capacidad; Horno de fundición, zc-31, de 1400000 BTU/h, de capacidad; Horno de fundición, zc-31, de 1400000 BTU/h, de capacidad; Horno de holding zs-32, de 900000 Kcal/h, de capacidad; Horno de inducción, zn-6, de 900000 BTU/h, de capacidad; Horno de paila, zn-11, de 4000000 BTU/h, de capacidad; Horno de recocido, de 275500 Kcal/h, de capacidad; Horno de recocido zc-90, de 2500000 Kcal/h, de capacidad; Horno de recocido, zc-09, de 50000 BTU/h, de capacidad; Horno de recuperación de ganchos, de 100000 BTU/h, de capacidad; Horno de secado, de 3750000 BTU/h, de capacidad; Horno de tratamiento térmico zc-32, de 255713 BTU/h, de capacidad; Horno eléctrico de secado, zc-77, de 31 kW, de capacidad; Horno fusión de lingote de aluminio, zn-2, de 3200000 Kcal/h, de capacidad; Horno fusión de lingote de aluminio, zn-3, de 3200000 Kcal/h, de capacidad; Horno holding 2 de retención alambión, de 900000 Kcal/h, de capacidad; Horno holding de retención, de 3840000 Kcal/h, de capacidad; Horno para anillado, de 150000 BTU/h, de capacidad; Horno porcelanizado zs-02, de 3200000 BTU/h, de capacidad; Horno recuperación de ganchos zc-91, de 500000 BTU/h, de capacidad; Horno, zc-08, de 2500000 BTU/h, de capacidad; Horno, zc-38, de 2500000 BTU/h, de capacidad; Horno, zc-39, de 800000 BTU/h, de capacidad; Horno, zc-40, de 500000 BTU/h, de capacidad; Horno, zc-74, de 800000 BTU/h, de capacidad; Horno, zc-75, de 800000 BTU/h, de capacidad; Inyectora de plástico, de 3500 BTU/h, de capacidad; Laboratorio de pruebas, de 300000 BTU/h, de capacidad; Lavado de piezas, zs-23, de 4 HP, de capacidad; Lixiviador, de 250000 BTU/h, de capacidad; Máquina soldadora, de 21 Amperes, de capacidad; Moldeadora zc-67, de 600000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora zc-68, de 600000 BTU/h, de capacidad;



Moldeadora zc-95, de 1500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-41, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-43, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-45, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-46, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-49, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-50, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-51, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-54, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-55, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-58, de 500000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-62, de 600000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-63, de 600000 BTU/h, de capacidad; Moldeadora, zc-66, de 600000 BTU/h, de capacidad; Molinos zs-27, de 75 HP, de capacidad; Pailas manuales, zn-12, de 450 MJ/h, de capacidad; Pintado de panel de cobre zs-03, de 5.22 kW, de capacidad; Pintado, zc-12, de 220 VÓLTOS, de capacidad; Pintura electrostática, zc-73, de 1885 piezas/hora, de capacidad; Proceso electrolítico, de 150000 BTU/h, de capacidad; Quemadores tubo de ingenio, de 250000 Kcal/h, de capacidad; Rebabeadora, zc-04, de 3 HP, de capacidad; Recocido (hornos ebner, fofumi, junker i) y extractor zc-97, de 450000 Kcal/h, de capacidad; Rotomoldeadora, zs-24, de 1500000 Kcal/h, de capacidad; Secador, zc-33, de 1200000 BTU/h, de capacidad; Soldadora, de 40000 BTU/h, de capacidad; Soldadora, de 80000 BTU/h, de capacidad; Soldadora eléctrica, de 50 MJ/h, de capacidad; Soldadora micro alambre, de 455 Amperes, de capacidad; Soldadora zs-01, de 19.2 kW, de capacidad; Taller de modelos, de 250000 BTU/h, de capacidad; Trituradora, zs-29, de 1 HP, de capacidad; Vaciado de metal fundido, de 350 MJ/h, de capacidad; deben ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Condicionante 08.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, **deberá presentar en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente documento, el programa de obras y acciones para disminuir las emisiones de compuestos orgánico volátiles (COV's), de acuerdo al programa de obras y acciones que se requirió en la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, emitida el 27 de noviembre del 2001, mediante oficio No. DFMARNAT/SGPRN/F3628/474/2001.**

Condicionante 09.- Se deroga.

Condicionante 10.- Se deroga.

Condicionante 11.- Todos los equipos que generen emisiones contaminantes a la atmósfera, deben contar con los ductos y chimeneas, así como puertos y plataformas de muestreo, para la conducción y medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Condicionante 12.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de seguridad, equipo de proceso y contra incendio, del cual debe dejar constancia mediante informes y archivo fotográfico.

Condicionante 13.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, así también, debe dar aviso anticipado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, del inicio de operación de sus procesos, paros programados y de inmediato en caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, para que esta determine lo conducente, 10 días hábiles antes y en su caso 10 días hábiles posteriores a que ocurra.

Condicionante 14.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.



Condicionante 15.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., no debe descargar sus Aguas Residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

Condicionante 16.- El manejo de los residuos peligrosos de la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., consistentes en: Aceites lubricantes usados y/o contaminados (contaminados con agua, basa, solvente, polímeros, grasa, pintura, desengrasante, lodos, soluble, ácido, jabón, tierra, sosa, diésel, etc.), pueden ser contaminados con uno o varios de los materiales descritos; Aceites hidráulicos usados y/o contaminados (contaminados con desengrasante, agua, solubles, lubricantes, lodos, etc.) Pueden ser contaminados con uno o varios de los materiales descritos; Aceites dieléctricos usados contaminados; Aceites solubles usados y/o contaminados (contaminados con desengrasante, agua, grasas, lubricantes, polímeros, lodos, ácidos, etc.) Pueden ser contaminados con uno o varios de los materiales descritos; Disolventes y/o solventes orgánicos usados y/o contaminados (contaminados con aceites, grasas, agua, lodos, etc.) Pueden ser contaminados con uno o varios de los materiales descritos; Escorias de la producción secundaria de cobre, finas y granulares (escorias de cobre, escorias de latón, escorias de bronce, escorias de cobre a y b, escorias de cobre telurio, escorias de cobre c carbonatos, etc.); Sólidos con metales pesados (granalla de acero con latón y plomo, granalla de acero, residuos de lapeado, residuos de varistores, polvos y lodos de óxido de zinc, cobalto, bismuto y manganeso, residuos de esmerilado, barrenado y/o rectificado, componentes electrónicos, polvos de equipos colectores de emisiones, refractario residual, relevadores de mercurio, etc.); Baterías a base de mercurio o de níquel-cadmio, litio y alcalinas; Escorias de metales pesados (escorias y residuos de soldadura, escorias de babbit, etc.); Soluciones gastadas de proceso o soluciones gastadas provenientes de abrillantado, de los baños de cromado, estañado, fosfatizado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado, etc., de piezas metálicas (reciclaje interno y externo); Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura (pintura electrostática y/o electroforética residual); Residuos de pigmentos base cromo y base plomo (natas, pintura residual, tinta oleosa residual y sólidos impregnados con pintura como vidrio y tierra, etc.); Residuos de adhesivos y polímeros (resinas plásticas y fenólicas ó resina residual, barniz, pegamentos, etc.); Sólidos impregnados con residuos peligrosos (aserrín, lodos de torres de enfriamiento, capacitores y balastras sin bpc's, cemento sulfuroso residual, hollín de chimeneas, jabón gusanillo residual, toners y cartuchos de tinta residuales, fibra de vidrio, envases vacíos de materiales y residuos peligrosos, tierra, arena, carbón activado, filtros, baquelita, placas de rayos x, etc.); Lodos aceitosos (lodos de cobre con aceite, lodos negros con aceite, lodos con aceite, purgas de gas lp y gas natural, etc.); Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio (tubos y focos); Sustancias corrosivas (ácidos y/o bases); Sólidos impregnados de residuos peligrosos (trapo, papel, cartón, plástico, manguera, grasa, esponja, estopa, equipo de protección personal, papel pellón, basura, costales, madera, sacos, bolsas, brochas, pet, chatarra, espuma poliuretano, etc.); Residuos no anatómicos (residuos de material de curación); Residuos punzocortantes; Lodos provenientes de galvanoplastia (del proceso de electrolisis); Lodos provenientes de galvanoplastia (del proceso de tratamiento de aguas y tinas de proceso); Residuos líquidos de revelado y fijado de placas de rayos x; Residuos de asbesto (guantes, manguera, tela, cordón, etc.); Fármacos (medicamentos caducos y/o medicamentos controlados caducos); Productos químicos obsoletos (indicando el nombre del producto); Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, etc.; deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

Condicionante 17.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe ajustarse a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, los requisitos que deben tener las áreas destinadas al almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Condicionante 18.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de



Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de conformidad con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

Condicionante 19.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, asimismo, conforme a los Artículos 43 y 45, en el caso de que la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., genere residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, debe manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia y del registro como generador de residuos peligrosos.

Condicionante 20.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando ésta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los Artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 129, 132 al 152 de su Reglamento.

Condicionante 21.- Se deroga.

Condicionante 22.- Se deroga.

Condicionante 23.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe sujetarse a lo establecido en los Artículos 75 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, la documentación que deben conservar los generadores de residuos peligrosos para acreditar el adecuado manejo de éstos y la forma en que debe realizarse el transporte de los residuos peligrosos, respectivamente.

Condicionante 24.- La presente se autoriza para una capacidad instalada de producción anual indicada en el Resolutivo Segundo de la Presente Autorización, en el domicilio de la ubicación de la persona moral.

TERCERO.- Sin menoscabo de lo establecido en el presente Oficio Resolutivo, la operación y funcionamiento de la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, debe sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Ley de Aguas Nacionales, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, emitida mediante oficio No. DFMARNAT/SGPRN/F3628/474/2001, de fecha 27 de noviembre del 2001, y sus actualizaciones, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo señalado en el Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Se hace constar que salvo las modificaciones antes establecidas, la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0054/2001, emitida mediante oficio No. DFMARNAT/SGPRN/F3628/474/2001, de fecha 27 de noviembre

del 2001, es válida en todas sus condicionantes y actualizaciones para la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V.

SEXTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SÉPTIMO.- La persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá mantener copias respectivas del expediente de solicitud de la Licencia Ambiental Única, de la Autorización LAU-15/0054/2001, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

OCTAVO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

NOVENO.- El Titular o Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, de algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO


ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p.- Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/LU-0403/11/23